



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00248844- -NEU-DESP#MJG - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y ANIDE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00248844- -NEU-DESP#MJG del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y la Ley 3330 de creación de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que según los artículos 15° y 17° inciso a) de dicha Ley, asisten al Ministerio de Jefatura de Gabinete la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, la cual conforme artículo 17° es asistida por la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), bajo cuya órbita se encuentra la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE);

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos imprescindibles de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), y la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), todas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 10 de diciembre de 2023 la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, y de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), detallada en el Anexo **IF-2024-00256602-NEU-CPDE**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional y de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00256604-NEU-CPDE**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se determina y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** en la planta política de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade) y de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00256608-NEU-CPDE**, que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir del 10 de diciembre 2023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

